

Reglamento interno de la Junta de Socios de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada - Metro de Medellín Ltda.

El Metro de Medellín Ltda., expide el presente Reglamento que regula las condiciones y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Junta de Socios con el fin de facilitar su gestión, dar mayor efectividad, transparencia y certeza a sus actuaciones.

Las disposiciones contenidas en este reglamento son complementarias a las fijadas en la Ley, los Estatutos Sociales y las demás políticas empresariales.

1. Conformación y participación

La Junta de Socios está integrada por los socios reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en los Estatutos.

Los presidentes de las Comisiones de Junta Directiva asistirán a las reuniones del máximo órgano para responder las inquietudes que se presenten.

2. Convocatoria y reuniones

2.1 Reuniones ordinarias

La Junta de Socios se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio social, bajo las formalidades previstas en los estatutos, por convocatoria del Gerente General, mediante comunicación escrita, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación.

2.2 Reuniones extraordinarias

La Junta de Socios se reunirá extraordinariamente en virtud de convocatoria efectuada por la Junta Directiva, por el Gerente o por el Revisor Fiscal con una anticipación de por lo menos cinco (5) días comunes, mediante comunicación escrita, con indicación del lugar, la fecha y la hora de la reunión.

Se podrán realizar reuniones no presenciales y tomar decisiones mediante la expresión, por escrito, del sentido del voto por cada uno de sus socios o cuando por cualquier medio todos los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

3. Orden del día

En las reuniones ordinarias y extraordinarias se someterá a aprobación de la Junta de Socios el orden del día propuesto el cual deberá contener, con precisión, el contenido de los temas a tratar especificando los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá.

4. Quórum y decisiones

La Junta de Socios deliberará y decidirá válidamente con la asistencia de un número plural de socios que represente el sesenta y cinco por ciento (65%) de las cuotas en que se encuentra dividido el capital social.



Las reformas estatutarias deberán obtener el voto favorable de un número plural de socios que represente cuando menos, el setenta por ciento (70%) de las cuotas sociales.

5. Presidencia

La Junta de Socios elegirá la persona designada para presidir la reunión, quien junto con el Secretario (a) deberá firmar el acta que dará cuenta de lo sucedido en la reunión.

6. Secretaría

El Secretario (a) de la Junta de Socios será el Secretario General de la Empresa, a quien corresponderá elaborar las actas y firmarlas junto con el Presidente. Igualmente, dará fe de éstas, expidiendo bajo su firma las copias auténticas respectivas.

7. Información previa a la sesión de Junta de Socios

Con el fin de garantizar la oportunidad en el manejo de la información de los temas asociados a cada uno de los puntos del orden del día se deberá enviar, junto con la convocatoria, los documentos y la información que se tratarán en la reunión.

Igualmente, esta información será dispuesta en el sitio virtual creado para el efecto, denominado "Software de Junta". Los socios utilizarán esta herramienta informática como un mecanismo dispuesto para facilitar su acceso a la información de soporte para las reuniones.

8. Elaboración y aprobación de las actas y sus anexos

Las decisiones tomadas en la Junta de Socios se harán constar en actas aprobadas por la misma, las cuales deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

Las actas deberán ser puestas a consideración de la Junta de Socios para su aprobación por medio del nombramiento de comisionados designados en la misma sesión, para su revisión y aprobación.

Las copias de las actas darán fe de lo ocurrido en cada una de las reuniones y serán expedidas por el Secretario.

Podrán expedirse certificaciones por parte del Secretario General en consideración a las circunstancias de cada solicitud.

9. Modificación del Reglamento Interno de la Junta de Socios

El Presente Reglamento será adoptado y modificado por la Junta de Socios por unanimidad, y publicado en la página electrónica de la Empresa o la que haga sus veces.

